



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030546549
Fecha Radicado: 2025-11-19 15:37:23.0

Medellín, 19/11/2025

Señora,
Diana María Mesa Parra
Gerente – E.S.E Hospital San Vicente De Paul
Email: info@hsvpremedios.gov.co
Remedios, Antioquia

Asunto: Respuesta a radicado 2025010596823 del 05 de noviembre de 2025.

Referencia: Solicitud de apoyo para despejar inquietud.

Cordial saludo,

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia recibió derecho de petición donde solicita los permisos y requisitos necesarios para autorizar las prácticas formativas de estudiantes de los programas auxiliar en enfermería, auxiliar administrativo en salud y servicios farmacéuticos y en respuesta a la misma, le informa:

De conformidad con el Artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, se entiende por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:

“La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal”.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030546549



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4987-1





De conformidad con el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofertar la ETDH debe cumplir con los siguientes requisitos:

- “1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título”.

Teniendo en cuenta lo anterior, si lo que se pretende es ofertar alguno de los programas del área de la salud (TL Auxiliar administrativo en salud, TL Auxiliar en enfermería, TL Auxiliar en servicios farmacéuticos, TL Auxiliar en salud oral y TL Auxiliar en salud pública), deberá contar con los elementos antes descritos y con el concepto favorable de la comisión intersectorial del talento humano en salud – CITHS, de conformidad con el Artículo 1° numeral 3.16 del Decreto 4904 de 2009, el Artículo 9° del Acuerdo 153 de 2012 y el numeral 9.2, Artículo 6° del Decreto 1298 de 2018, que modifica el Artículo 9° del Decreto 2006 de 2008:

- “3.16. CONCEPTO PREVIO. Los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial Para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008” (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- Artículo 9. – CONCEPTO TÉCNICO PREVIO. El concepto técnico previo de la Comisión intersectorial para el talento humano en salud, de que trata el artículo 1° numeral 3.16 del Decreto 4904 de 2009, hace referencia a la relación docencia servicio de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de la salud... PARÁGRAFO 1.- La aprobación y registro del programa por parte de la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada sólo procederá en el evento de que el concepto técnico previo de la Comisión intersectorial para el talento humano en salud sea favorable, como lo establece el Decreto 2006 de 2008. No obstante, el concepto técnico previo no autoriza a la Institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, para la oferta y funcionamiento del programa objeto de la solicitud”.

Es importante recordar que las Secretarías de Educación certificadas no pueden autorizar programas del área de la salud en ETDH distintos a los señalados en el Artículo 2.7.2.3.4.1 del Decreto 780 de 2016.

En ese sentido, para los programas auxiliares en salud, la normativa exige contar con concepto favorable de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, requisito previo e indispensable para que un programa pueda ser autorizado y registrado. Este concepto debe ser tramitado por la institución educativa ante



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030546549



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030546549

Fecha Radicado: 2025-11-19 15:37:23.0

SEDUCA, y no por el escenario de práctica (en este caso el ESE Hospital).

Aunado a ello, la responsabilidad de adelantar los trámites administrativos ante la Secretaría de Educación, tales como la obtención de la licencia de funcionamiento, el registro de programas y la acreditación de los escenarios de práctica ante la CITHS, corresponde a la institución de ETDH que ofrece el programa, pues es ella quien debe demostrar que cumple con los requisitos legales para su operación.

Frente a su consulta sobre cuáles instituciones educativas cuentan actualmente con los requisitos exigidos para operar programas auxiliares en el municipio de Remedios, me permito informarle que la entidad en el municipio de REMEDIOS que cuenta con licencia de funcionamiento y registro de programas como centro de formación en salud es **CENFOSALUD**, así:

- Resolución Departamental S2024060248053 del 14 de agosto de 2024, por la cual se concedió licencia de funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a CENFOSALUD - Centro de Formación en Salud, ubicado en la Carrera 9 N° 5ª – 29 corregimiento la cruzada del Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental S2024060390279 del 19 de agosto de 2024 mediante la cual se registran unos programas de formación laboral, indicando en su

“ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENFOSALUD - Centro de Formación en Salud, así:”
Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería / Técnico Laboral Auxiliar en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.

- Mediante el radicado 2025253001677611 del 1 de julio de 2025, la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud - CITHS emitió Concepto Técnico Favorable del plan de formación práctica de los programas Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos a desarrollarse ambos programas en: ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios y ESE Hospital San Rafael de Yolombó, por parte de CENFOSALUD - Centro de Formación en Salud.

Esta institución es a la fecha, la única autorizada para ofertar programas del área de la salud en el Municipio de Remedios - Antioquia y que según el concepto favorable de la CITHS, es a la única a la que el ESE Hospital San Vicente De Paul de dicho municipio le puede recibir estudiantes en práctica laboral según los convenios docencia servicio de ETDH, por lo que bajo ninguna circunstancia puede o debe recibir



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030546549



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030546549

Fecha Radicado: 2025-11-19 15:37:23.0

estudiantes, a la fecha, de otras instituciones, dado que dichas prácticas carecerían de validez para la secretaría de Educación de Antioquia y se estarían infringiendo los referentes normativos citados.

En conclusión, las practicas formativas en programas del área de la salud solo pueden desarrollarse cuando la institución educativa demuestra su habilitación legal. Por ello, el escenario de práctica, en este caso el ESE Hospital, únicamente debe recibir estudiantes provenientes de instituciones con licencia de funcionamiento, registros de programas en el área de la salud y concepto favorable de la CITHS para el municipio donde se oferta el servicio.

Cualquier inquietud adicional se podrá comunicar con el Profesional Universitario David Eduardo Caballero Gaviria, Tel: 3837953.

Atentamente,

JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO
Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Gobernación de Antioquia
Secretaría de Educación

Proyectó: Luciana Parra Garcés – Practicante de Excelencia.
David Eduardo Caballero Gaviria – Profesional Universitario.

Con copia a:

Alcalde municipal: alcaldia@remedios-antioquia.gov.co

Secretario de Educación: educacion@remedios-antioquia.gov.co

Anexo:

Resolución licencia de funcionamiento
Resolución registro de programas de CENFOSALUD
Concepto de la CITHS



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030546549



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

